

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Alexandra Tovar Fernández
Demandado	Álvaro Hernández Herrera
Radicación	253863184001 2021 00397 00
Decisión	Aclara Partición

Ingresa el expediente al Despacho con ejecutoria del auto anterior, mediante el cual se corrió traslado del trabajo de partición con sus respectivas aclaraciones anunciadas por el abogado Yeyson Ferney Vela Rodríguez, partidador designado dentro del presente asunto. Por tanto, El Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA para todos los efectos legales, la aclaración al trabajo de partición presentado por el abogado Yeyson Ferney Vela Rodríguez.


SEGUNDO: ORDENAR, de conformidad con lo anterior que, para los efectos de registro y protocolo, se tenga en cuenta la aclaración al trabajo de partición visible en el numeral 24b del expediente digital.

TERCERO: Expídanse las copias que sean requeridas por los interesados, tanto de la aclaración presentada como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE JUNIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 98 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	María Cayetana Nivia De Piñeros
Radicación	253863184001 2003 00266 00
Decisión	Incorpora Comunicacion

Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando que en cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior la misma ha cobrado ejecutoria, cumpliendo así lo ordenado en audiencia del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Por lo tanto, el despacho Dispone

Señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.


Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE JUNIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 98 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Rosalba Pava de Luna
Radicación	253863184001 2023 00131 00
Decisión	Requiere Apoderada y Demandantes

Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando (i) que el término de traslado del informe social transcurrió sin manifestaciones de las partes y (ii) Con comunicación de la abogada Rocío Sañudo de Ángel, apoderada reconocida dentro del presente asunto informando la imposibilidad de notificar al señor Edelberto Sierra.

De lo anterior, se toma atenta nota para ser tenido en cuenta dentro de la realización de la audiencia programada dentro del presente asunto.


En cuanto el Estudio Psicosocial allegado por la Comisaría de Familia del municipio de Anapoima, se encuentra que la señora Rosalba Pava De Luna refiere a un hermano menor llamado MANOLO PAVA de quien dice ser abogado.

Por lo anterior, se requiere a las señoras Nubia Luna Pava, Clemencia Luna Pava y Blanca Cecilia Luna Pava y a su apoderada para que informen al señor MANOLO PAVA sobre la iniciación del presente trámite y garanticen su asistencia a la audiencia del próximo catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE JUNIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 98 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca. Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Blanca Ofelia Penagos De Galindo
Radicación	253863184001 2021 00310 00
Decisión	Requiere Partidor Designado


Ingresa el proceso al despacho con cumplimiento de lo solicitado por la partidora designada para proceder a realizar el trabajo de partición, por tanto, el despacho Dispone,

REQUERIR a la abogada Rosalba Herrera Poveda, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a cumplir con la labor encomendada en providencia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE JUNIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 98 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de apoyos
Demandante	Bertha Mireya Niño Alfonso
A Favor de	Oscar Javier Niño Alfonso
Radicación	253863184001 2022 00501 00
Decisión	Requiere Apoderado

Ingresa el expediente al despacho con cumplimiento de lo ordenado en providencia del 24 de abril de 2023, en cuanto el emplazamiento de la señora MARIA NUBIA ALFONSO NIÑO, solicitado por el abogado Fernando Silva Bernal, sin que dentro del término la señora persona emplazada compareciera al llamado realizado.

Por otra parte, se incorpora comunicación del abogado Silva Bernal, solicitando autorización para notificar a la Señora María Nubia conforme lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al apoderado para que en un término no superior a tres (03) días aclare su solicitud, por cuanto cumplido el emplazamiento sería el caso continuar con el trámite correspondiente. Si la pretensión del togado es notificar de acuerdo al artículo 291 del C.G.P se le recuerda que debe allegar la constancia de la gestión adelantada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

02 DE JUNIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **98** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Leonardo Rodríguez Montejo
Demandado	Carmen Elisa Díaz Barreto
Radicación	253863184001 2022 00591 00
Decisión	Requiere Apoderada


Ingresa el expediente al Despacho con informe de secretaría anunciando Incidente de Regulación de Honorarios presentado por la abogada Silvia Lorena González Troncoso, quien anexa documentos y en atención a la advertencia realizada en el informe se encuentra que no tienen un orden lógico que permita su compilación.

Por lo anterior, se requiere a la togada para que en un término no superior a cinco (05) días allegue los documentos aportados de una manera organizada y que permitan un estudio acertado por parte de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE JUNIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 98 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divorcio
Demandante	Zenaida Pulido Martínez
Demandado	Wilson Jiménez Cruz
Radicación	253863184001 2023 00005 00
Decisión	No Tiene en Cuenta Notificación

Ingresa el expediente con comunicación de la abogada Mildred Del Socorro Manrique Beleño, apoderada de la parte actora tendiente a acreditar la notificación del demandando la cual no es posible tener en cuenta por las siguientes razones:

- Revisadas las constancias de envío de las comunicaciones de citación a diligencia de notificación personal, se observa que la mismas no puede ser tenidas en cuenta, debido a que se previno al demandado para que acudiera a notificarse de manera inmediata, desconociendo así lo establecido en el inciso primero, del ordinal tercero, del artículo 291 del Código General del Proceso que señala que cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días, De igual forma no fueron aportadas las copias físicas necesarias para correr traslado al demandado.
- Debe la apoderada decidir bajo que normatividad va a realizar la notificación del demandado si bajo la virtualidad establecida en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 o en aplicación a lo normado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, cumpliendo a cabalidad con las ritualidades establecidas en cada una de las maneras de realizar la notificación del demandado.

Por lo anterior, se requiere a la abogada Manrique Beleño para que en el término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite la gestión adelantada en cuento a la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

02 DE JUNIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **98** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causante	Beatriz Correa de Ávila
Radicación	253863184001 2020 00392 00
Decisión	Incorpora Comunicacion

Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando por parte del Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca, se constituyó Deposito Judicial a favor de este proceso, el cual se incorpora, se toma atenta nota y se pone en conocimiento de los interesados y de sus apoderados judiciales para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE JUNIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 98 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Víctor Manuel Martínez Rodríguez CC 19.050.403
Radicación	253863184001 2019 00748 00
Decisión	Atiende Solicitud


Ingresa al despacho con comunicación suscrita por el abogado Hernando Gaona Rosas, solicitando se reconsideren los honorarios señalados debido al avalúo de los bienes inventariados, a la dificultad que tuvo para realizar la labor, el tiempo dedicado para cumplir responsablemente con la labor encomendada como Partidor Designado mediante providencia del diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Por tanto, el Despacho Dispone

RECONSIDERAR los honorarios fijados al abogado Hernando Gaona Rosas, como partidor designado en la suma de \$2.800.000, teniendo en cuenta la labor desarrollada. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE JUNIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 98 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--